**RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-002/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”, ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 002/2021, presentada a esta Unidad el once de marzo del presente año, de forma presencial, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, por ---------------------------------------, mayor de edad, -----------------, del domicilio de -----------------, Departamento de ------------, con Documento Único de Identidad número -----------------------------------------------------------------------------, mediante la cual solicita:

1. **Acuerdos o documentos emitidos durante el período 25 de abril de 2013 al año 2021 donde se aprueba pago de viáticos al personal de la ENA**
2. **Unidades Administrativas y/o personal, detallando cargo, que posee presupuesto para viáticos durante los años 2020 y 2021.**

**CONSIDERANDO**

**I)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.

**II)** Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 50, 52, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley, y 74 de la Ley de procedimientos administrativos.

**III)** Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que “El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, la suscrita Oficial de información transmitió la solicitud a la Dirección General y a la Unidad Financiera Institucional (UFI), por medio de correo electrónico de las diez horas veintiún minutos del día doce de marzo del presente año.

**IV)** Que mediante correo electrónico de las ocho horas cincuenta y ocho minutos del día diecinueve de marzo del presente año, la Secretaria de Dirección General, con instrucciones del Director General, remitió la información solicitada, recopilada por la referida Dirección General y por la UFI.

**V)** Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:** de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. Conceder a la solicitante el acceso a la información pública requerida
2. Entregar a la solicitante: la información proporcionada por Dirección General como respuesta al requerimiento de información efectuado.

**NOTIFIQUESE** al correo electrónico -----------------------, por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.

La Libertad, a las trece horas nueve minutos, del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Lic. Karla Rosario Obispo Vides**

**Oficial de Información**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.